

En Granada, durante el encuentro del “Grupo internacional de protección de datos de telecomunicaciones”

## Expertos y autoridades internacionales sientan las bases de “*la declaración de derechos de privacidad en el mundo digital*”

- Serán recogidos en una declaración que recibirá el nombre de “Carta de Granada de derechos a la privacidad en el mundo digital”
- Será un documento de referencia para la estandarización de las garantías de privacidad y sentar las bases de un posible marco jurídico en el que se incluya la obligación de respetar los derechos en el mundo digital
- Se definen los principios que deben respetar usuarios, proveedores y autoridades públicas para garantizar el derecho a la privacidad
- Impone a los usuarios "el deber de ser singularmente diligentes a la hora de evitar suministrar información no autorizada", y establece el derecho a utilizar los servicios de manera anónima o bajo un pseudónimo

(Viernes, 16 de abril de 2010). Hoy concluye en Granada el encuentro del Grupo Internacional de Protección de Datos en Telecomunicaciones (IWGPDPT), denominado *Grupo de Berlín de Telecomunicaciones*, al que asisten más de 50 expertos de organizaciones internacionales y representantes de **25 Autoridades de protección de datos y privacidad, para analizar la incidencia en el ámbito de la protección de datos personales y la privacidad de algunos de los desarrollos tecnológicos actuales.**

Entre las principales cuestiones debatidas en el encuentro, los participantes han **aprobado** las líneas principales para el establecimiento de un catálogo de los derechos básicos de privacidad en el entorno digital. La declaración final que recibirá el nombre de “**Carta de Granada de derechos a la privacidad en el mundo digital**” será ahora remitida a todas las autoridades de protección de datos para su revisión y a expertos y miembros del grupo de Berlín para su aprobación final en un plazo de 6 semanas.

La finalidad de este documento es configurar un **instrumento de referencia** tanto para la estandarización de las garantías de privacidad, como para los debates en otros ámbitos, **y sentar las bases de un marco en el que se incluya la obligación de respetar los derechos en el mundo digital.**

**En este sentido, establecerá** un conjunto con los principios básicos y obligaciones que deben regir y **ser respetadas tanto por los usuarios** -como responsables de los contenidos que publican sobre ellos mismos y sobre otras personas- **como por proveedores y autoridades públicas**, para conciliar el libre flujo de información, con la garantía de los derechos de privacidad y protección de los datos de las personas.

En relación con los **usuarios**, el documento impondrá **el deber de ser singularmente diligentes** a la hora de evitar suministrar información de terceras personas. Asimismo, establecerá **el derecho a utilizar los servicios de manera anónima o bajo un pseudónimo**, tener derecho a controlar la cantidad de información personal facilitada y los usos que se le pueden dar a la misma y **tener derecho a ser informado respecto de cualquier revelación o usos secundarios de sus datos personales**, y la posibilidad de retirar en cualquier momento el consentimiento para tratar los datos.

En relación a los **proveedores de servicios**, los principios y obligaciones esenciales acordados, que serán recogidos en la Carta de Granada destacan el deber de **asegurarse de que dichos servicios son fáciles de utilizar y están bien descritos en las guías de los usuarios**; responder de forma inmediata y precisa a las consultas de las personas sobre la información que se procesa acerca de ellos; asegurarse de que **la información recopilada** sobre los usuarios es **la mínima que se necesite para prestar un servicio**; informar a los usuarios registrados de servicios de comunicaciones cuando exista un especial riesgo para la seguridad, e implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger la seguridad de sus servicios.

Finalmente, en relación a las **autoridades públicas** establece la necesidad de que éstas impulsen la formación para que todas las generaciones puedan acceder a las destrezas necesarias y poder participar plenamente en la era de la comunicación digital; hacer valer y defender los derechos de los usuarios y el derecho a la privacidad en este ámbito.

#### ***El Grupo de Berlín de Telecomunicaciones***

La reunión de Granada, ha contado con la participación de más de 50 expertos de organizaciones internacionales y representantes de **25 Autoridades de protección de datos y privacidad**. Asimismo, han estado representadas organizaciones e instituciones como **la OCDE**, la oficina del **Supervisor Europeo de Protección de Datos**, la **Federal Trade Comision** de EE.UU, la **Agencia de seguridad de la información de Corea** y la **Comisión Europea**, entre otros.

El *Grupo de Berlín de Telecomunicaciones*, creado en 1983 y que se reúne con carácter semestral en distintos países del mundo, se configura como un foro de debate abierto que reúne a representantes tanto de las autoridades de protección de datos como de organizaciones internacionales públicas y privadas. El Grupo de Berlín se caracteriza por anticiparse a los problemas que, en la esfera privada, pueden provocar los desarrollos de las nuevas tecnologías y la potencial invasión que éstas pueden provocar en la esfera de la intimidad personal. Además, emiten y aprueban periódicamente documentos de referencia tanto para el sector público como privado.